

{fiduprevisora)

EDICTO DISCIPLINARIO

LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
FIDUPREVISORA S.A.
HACE SABER

Que en el diligenciamiento disciplinario radicado con el número 2020 12 103 se dictó **Auto de citación a Audiencia Procedimiento Verbal** en contra de **Andrés Sttivend Camacho**, de fecha **25/01/2022** que en el artículo primero de la parte resolutive dice:

PRIMERO: CONTINUAR el proceso disciplinario No. **2020 12 103**, mediante el procedimiento verbal, en contra del exservidor público señor **Andrés Sttivend Camacho**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.692.369 de Barranquilla, como exservidor de Fiduprevisora S.A., quien se desempeñó como Ejecutivo 3/Jefe de Banca Electrónica de la Gerencia de Tesorería de la Vicepresidencia Financiera para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CITAR a audiencia dentro del radicado No. **2020 12 103**, conforme al procedimiento verbal establecido en los artículos 175, modificado por el artículo 57 de la ley 1474 de 2011, y siguientes de la ley 734 de 2002, al señor señor **Andrés Sttivend Camacho**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, no antes de cinco (5) ni después de quince (15) días de la fecha del presente auto; para el efecto se fija como fecha el **10 de febrero de 2022** a las 9:30 de la mañana, para que deponga en versión libre y rinda descargos por la conducta señalada en el acápite "CARGO" de la parte motiva.

TERCERO: INFORMAR al implicado acerca de los derechos que les asisten, consagrados en el art. 92 de la ley 734 de 2002, en especial el de designar un apoderado para que lo asista, caso contrario se le designara uno de oficio, de conformidad con el inciso 3 del artículo 165 de la ley 734 de 2002; así como, solicitar o aportar pruebas que estime pertinentes y conducentes en el ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la decisión al disciplinado señor **Andrés Sttivend Camacho**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.692.369 de Barranquilla, en los términos del artículo 186 de la ley 734 de 2002, advirtiéndole que si no comparece dentro del término de dos (2) días, contados a partir del envío de la citación, se le notificará por edicto y se continuara el procedimiento con defensor de oficio, sin perjuicio de que posteriormente comparezcan o designen abogado que los represente.

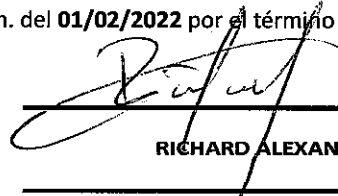
QUINTO: Contra la decisión de citación a audiencia pública no procede recurso algún, así como la permanencia y disposición del expediente en la de secretaría de la unidad de control disciplinario interno de Fiduprevisora S.A., ubicada en la calle 72 no 10-03 oficina 304 en Bogotá D.C. o de manera digital como a bien lo disponga, el cual podrá solicitar por medio del correo ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co.

SEXTO: TENER como pruebas las decretadas, practicadas, aportadas, legalmente durante investigación y **CURSAR** los oficios por secretaría para el recaudo de las ordenadas en el presente auto.

SEPTIMO: COMUNICAR la decisión de citación a audiencia pública a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 176 de la ley 734 del 2002.

El presente EDICTO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 de la Ley 734 de 2002, se fija en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **01/02/2022** por el término de dos (2) días.

Firma



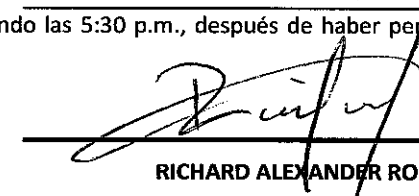
RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Nombre

Asesor de la UCID

Se desfija este edicto el **02/02/2022** siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término legal.

Firma



RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Nombre

Asesor de la UCID

